	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	COD: FOR GJ-002
	MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.	VERSION 1
		Página 1 de 35

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PARATEBUENO, CUNDINAMARCA"	
SECRETARIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE	MERLY PATRICIA PABON MOYA
FECHA DE ELABORACIÓN	NOVIEMBRE DEL 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".

De igual forma, la Constitución Política de Colombia, establece en su Artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Del mismo modo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La Administración Municipal de Paratebueno, Cundinamarca, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le corresponden, debe garantizar las condiciones administrativas, físicas y logísticas necesarias para el adecuado funcionamiento de sus dependencias y oficinas, así como para el desarrollo eficiente de las actividades a cargo de los servidores públicos y la adecuada atención de las necesidades de la comunidad.

En desarrollo de las actividades propias de la Administración Municipal, se ha identificado la necesidad de fortalecer, dotar y adecuar diferentes espacios destinados al funcionamiento de las dependencias y oficinas municipales, mediante la adquisición de bienes que permitan mejorar las condiciones de trabajo, organización, almacenamiento, archivo, atención al ciudadano y funcionamiento de las áreas administrativas.

En este sentido, resulta necesario proporcionar a los servidores públicos los elementos de mobiliario y demás bienes requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades propias de los cargos que desempeñan, teniendo en cuenta que contar con puestos de trabajo, sillas, elementos de almacenamiento, archivo, equipos de climatización y demás elementos necesarios constituye una condición para el normal desarrollo de las funciones asignadas a las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

La adecuada dotación de los espacios de trabajo permite disponer de ambientes organizados y funcionales, facilita el desarrollo de las actividades administrativas, optimiza el aprovechamiento de los espacios físicos y contribuye a que los servidores públicos cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a sus cargos.

De igual manera, la entidad ha identificado la necesidad de fortalecer las condiciones de los puestos de trabajo en el marco del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST**, procurando que el mobiliario destinado al uso permanente de los servidores públicos responda a

condiciones adecuadas de estabilidad, resistencia, funcionalidad y ergonomía, de acuerdo con las características de las actividades desarrolladas y las condiciones físicas de los espacios de trabajo.

En particular, la adquisición de nuevos puestos de trabajo y sillas permitirá atender necesidades relacionadas con la adecuación de los espacios administrativos y contribuir a la prevención de factores de riesgo asociados con posturas prolongadas, condiciones ergonómicas inadecuadas, falta de espacio funcional y utilización de mobiliario que no responda a las necesidades de los usuarios. En consecuencia, las características técnicas establecidas para los bienes objeto de adquisición responden a necesidades funcionales y de seguridad identificadas por la entidad y buscan garantizar que los elementos adquiridos sean adecuados para el uso institucional.

Así mismo, se requiere fortalecer las condiciones de almacenamiento y organización documental mediante la adquisición de muebles de archivo y un sistema de archivo rodante, con el propósito de optimizar el aprovechamiento de los espacios disponibles y facilitar la adecuada organización, conservación y consulta de la documentación y demás elementos que se encuentran bajo responsabilidad de las diferentes dependencias municipales.
De igual manera, se requiere la adquisición de equipos de climatización para aquellos espacios que, de acuerdo con sus condiciones físicas y de uso, requieren mecanismos que permitan mantener condiciones ambientales apropiadas para el desarrollo de las actividades administrativas y la atención de los usuarios. Igualmente, se contempla la adquisición de mobiliario complementario requerido para el adecuado funcionamiento y dotación de los espacios institucionales.

En consecuencia, la necesidad identificada comprende la adquisición de puestos de trabajo, sillas, muebles de archivo, mobiliario complementario, equipos de climatización, sistema de archivo rodante y demás bienes requeridos para el fortalecimiento, dotación y adecuación de las dependencias y oficinas de la Administración Municipal, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

De conformidad con los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, la Secretaria de Despacho realizó la correspondiente revisión de los Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con el propósito de establecer si los bienes requeridos por la Administración Municipal podían ser adquiridos a través de dichos mecanismos.

Dentro de la revisión efectuada se identificó, entre otros, el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares III, identificado con el No. CCE-SNG-AMP-001-2024, vigente actualmente y que contempla dentro de sus segmentos el mobiliario para oficinas administrativas, mantenimiento y recepción. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señala que los Acuerdos Marco permiten adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

No obstante, una vez realizado el análisis y la confrontación entre las necesidades identificadas por la Administración Municipal y las características, referencias, configuraciones y condiciones técnicas de los bienes disponibles en los instrumentos consultados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Secretaria de Despacho determinó que los bienes requeridos para satisfacer la necesidad institucional no se ajustan integralmente a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y, por tanto, no resulta posible atender la necesidad en su totalidad mediante los bienes disponibles en los Acuerdos Marco de Precios consultados.

Lo anterior obedece a que la necesidad identificada comprende bienes con características particulares de dimensiones, configuración, materiales, distribución, capacidad, funcionalidad e instalación, determinadas de acuerdo con las condiciones físicas y operativas de las dependencias y oficinas de la Administración Municipal. Entre estos se encuentran puestos de trabajo con dimensiones y configuraciones específicas, sillas con determinadas condiciones ergonómicas y mecanismos de ajuste, mobiliario de archivo con dimensiones y características particulares, mobiliario especial, equipos de climatización con capacidades y características determinadas, un sistema de archivo rodante manual con instalación y un atril institucional con características específicas.
Por tanto, si bien se reconoce que dentro de los instrumentos de agregación de demanda vigentes pueden existir bienes de naturaleza similar a algunos de los requeridos, el análisis realizado por la entidad permite establecer que las referencias y especificaciones técnicas disponibles no permiten satisfacer de manera integral la necesidad concreta de la Administración Municipal de Paratebueno, razón por la cual no resulta procedente estructurar la adquisición exclusivamente con base en los bienes disponibles en dichos instrumentos.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad real identificada, la Administración Municipal considera necesario adelantar un proceso de selección que permita adquirir los bienes requeridos bajo las condiciones técnicas, funcionales y de calidad determinadas por la entidad, garantizando la satisfacción efectiva de la necesidad y el adecuado funcionamiento de sus dependencias y oficinas.

En consecuencia, se adelantará un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con la naturaleza de los bienes objeto de adquisición y las disposiciones legales aplicables, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PARATEBUENO, CUNDINAMARCA"**.

La necesidad objeto del presente proceso se encuentra contemplada en el **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente**, en concordancia con la planeación institucional y presupuestal de la Administración Municipal, y cuenta con los recursos económicos necesarios para su financiación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para tal efecto.

Con la ejecución del proceso contractual se pretende garantizar que las diferentes dependencias y oficinas de la Administración Municipal dispongan de los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades propias de sus funciones, mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios de trabajo, contribuir al fortalecimiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, optimizar la organización y conservación de los archivos y proporcionar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios y la atención de la ciudadanía.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
	X		

OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PARATEBUENO, CUNDINAMARCA"

LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES EL SIGUIENTES:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
56101703	ESCRITORIOS
56111501	PAQUETES DE MUEBLES DE RECEPCION PARA OFICINA
52112103	SILLAS PARA VISITANTES
52112104	SILLAS PARA EJECUTIVOS
56121805	ARCHIVADORES
72153606	SERVICIOS DE INSTALACION DE MUEBLES DE OFICINA
73111505	SERVICIOS DE INSTALACION DE MUEBLES
40101701	AIRES ACONDICIONADOS
45111501	ATRILES AUTONOMOS

DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del proceso serán conforme a lo relacionado a continuación:

ITEM	DESCRICION DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA

1	PUESTO DE TRABAJO EN L	PUESTO DE TRABAJO EN ELE EJECUTIVO DE 150*150*060*073 •SUPERFICIE EN AGLOMERADO O TABLEX DE 25 ENCHAPADO EN FORMICA EN TONO IMITACION MADERA Y BORDE EN CANTO RÍGIDO. • 2 COSTADOS DISEÑO RECTANG. FABRICADO EN PERFIL RECTANGULAR PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRA • CAJONERA 2X1 FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLER Y LLAVE PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRA	6	UNIDAD	
2	PUESTO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO RECTANGULAR TIPO ESTANDAR 120*060*073. •SUPERFICIE EN AGLOMERADO O TABLEX DE 25 ENCHAPADO EN FORMICA EN TONO IMITACION MADERA Y BORDE EN CANTO RÍGIDO. • 1 COSTADOS DISEÑO RECTANG. FABRICADO EN PERFIL RECTANGULAR PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRA • CAJONERA 2X1 FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLER Y LLAVE PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRA	13	UNIDAD	
3	SILLA FIJA	SILLA INTERLOCUTORA ESTRUECTURA CROMO / ASIENTO PANO / ESPALDA EN MALLA NEGRA DIMENSIONES: ALTO: 103 CM - ANCHO: 60 CM - FONDO: 51 CM	6	UNIDAD	
4	SILLA EJECUTIVA TIPO PRESIDENTE	SILLA EJECUTIVA TIPO PRESIDENTE MARCO NEGRO / ESPALDA MALLA NEGRA / MECANISMO SINCRO SLIDER MECANISMO SINCRO TRES BLOQUEOS / CABECERO GRADUABLE EN ALTURA Y BASCULANTE 2D/ESPALDA GRADUABLE EN ALTURA/BRAZO GRADUABLE EN ALTRUA, DIRA Y DESLIZA 3D ASIENTEO GRADUABLE EN PROFUNDIDAD / RUEDAS PISO DURO - DIMENSIONES : ALTO: 107 CM X ANCHO: 69 CM X FONDO: 53 CM	1	UNIDAD	
5	SILLA EJECUTIVA DESCANSABRAZOS	SILLA EJECUTIVA ERGONOMICA / MARCO NEGRO / ESPALDA MALLA GRIS / MECANIMSO SINCRO SLIDER MECANISMO SINCRO CUATRO BLOQUEOS / GRADUACION DE ALTURA EN ASIENTO / AJUSTE EN RECUESTE DE SILLA CUANDO NO ESTA EN POSICION FIJA / RUEDAS PISO DURO APOYO LUMBRA GRADUABLE EN ALTURA Y RPFUNDIAD 2D / CABECERO BSCULANET GRADUABLE EN ALTURA / ASIENTO SLIDER / BRAZO GRADUABLE EN ALTURA GIRA Y DESLIZA 3D ALTO: 108 CM X ANCHO 60,5 CM X FONDO: 53 CM	2	UNIDAD	
6	SILLA EJECUTIVA DESCANSABRAZOS	SILLA EJECUTIVA ERGONOMICA / MARCO NEGRO / ESPALDA MALLA NARANJA / MECANISMO BASCULANTE MECANISMO BASCULANTE Y GRADUACION DE ALTURA EN ASIENTO / AJUSTE EN RECUESTE DE SILLA CUANDO NO ESTA EN POSICION FIJA / ESPALDA PLASTICA / BRAZOS FIJOS.: ALTO: 108 CM X ANCHO: 60,5 CM X FONDO : 53 CM	17	UNIDAD	
7	MUEBLE ARCHIVO	FABRICACION Y SUMINISTRO DE ARMARIO TIPO BIBLIOTECA 165 ALTO X 1.15 ANCHO X 048 FONDO (MEDIDAS TERMINADAS INCLUYE RUEDAS), ESTRUCTURA FABRICADA EN LAMINA COL ROLL CALIBRE 22, 3 ENTREPAÑOS INTERNOS GRADUABLES PARA 4 ESPACIOS ÚTILES, PUERTAS CORREDIZAS FABRICADAS EN MELAMINA DE 15 MM, MUEBLE SOPORTADO SOBRE RUEDAS, SUPERFICIE SUPERIOR UBICADA EN EL TECHO FABRICADA EN MDF DE 15 MM	1	UNIDAD	
8	MUEBLE ARCHIVO	FABRICACION Y SUMINISTRO DE ARMARIO TIPO BIBLIOTECA MEDIDAS 110 ALTO X 110 ANCHO X 048 FONDO (MEDIDAS TERMINADAS INCLUYE RUEDAS), ESTRUCTURA FABRICADA EN LAMINA COL ROLL CALIBRE 22, 2 ENTREPAÑOS INTERNOS GRADUABLES REFORZADOS PARA 3 ESPACIOS ÚTILES, PUERTAS CORREDIZAS FABRICADAS EN MELAMINA 15 MM SOPORTADO SOBRE RUEDAS SUPERFICIE SUPERIOR UBICADA EN EL TECHO FABRICADA EN MDF DE 15 MM.	2	UNIDAD	
9	MUEBLE ESPECAL	FABRICACION Y SUMINISTRO DE MUEBLE RECIBIDOR EN MADERA (OFICINA PRINCIPAL), MEDIDAS 90 CM ALTO X 110CM ANCHO X 040 FONDO, DOS CAJONES EN LA PARTE SUPERIOR CON CORREDERAS FULL EXTESIÓN, CHAPA CON LLAVE, ESPEJO CON MARCO DE 75CM INCLUIDO MARCO.	1	UNIDAD	
10	TANDEM 4 PUESTOS	TANDEM 4 PUESTOS, ESTRUCTURA TÁNDEM: METÁLICA EN ACERO CON LÁMINA MICRO PERFORADA DE ALTA CALIDAD, VIGA CENTRAL EN TUBERÍA RECTANGULAR DE 3×1 1/2 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO.	1	UNIDAD	
11	AA 36.000 BTU	AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 36.000 BTU, COLOR BLANCO, CON FUNCIONES DE FRÍO Y CALOR. EQUIPADO CON DISPLAY LED, CONTROL REMOTO, DETECCIÓN INSTANTÁNEA DE TEMPERATURA, FILTRO TRIPLE PURIFICADOR, MODO TURBO, MODO DORMIR, OPERACIÓN SILENCIOSA, TEMPORIZADOR, INICIO PROGRAMABLE, REINICIO AUTOMÁTICO, CONTROL DIGITAL OCULTO Y ALIMENTACIÓN DE 220 V / 60 HZ.	1	UNIDAD	
12	AA 12.000 BTU	AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 12,000 BTU, COLOR BLANCO, SOLO FRÍO. CUENTA	4	UNIDAD	

		CON CONTROL REMOTO, DISPLAY LED, DETECCIÓN INSTANTÁNEA DE TEMPERATURA, FILTRO TRIPLE PURIFICADOR, MODO TURBO, MODO DORMIR, OPERACIÓN SILENCIOSA, TEMPORIZADOR, INICIO PROGRAMABLE, REINICIO AUTOMÁTICO, CONTROL DIGITAL OCULTO Y ALIMENTACIÓN DE 220 V / 60 HZ.		
13	SAR	SUMINISTRO-INSTALACION DE ARCHIVO RODANTE SENCILLO MANUAL DE 4 UDC ESPECIFICACIONES ✓ 1 CARRO RODANTE SENCILLO MECÁNICO QUE MOVILIZA 2 UDC ✓ 2 MÓDULOS FIJOS LATERAL QUE SOPORTA 1 UDC C/U ✓ 2 LATERALES ADAPTADOS A MÓDULOS FIJO ✓ 1 PUERTA CON CHAPA DE SEGURIDAD ✓ ESTANTERÍA DE 200*095 *040 CON 7 ENTREPAÑOS INCLUIDOS PISO Y TECHO ÁREA A OCUPAR 215 ALTO X 2.50 ANCHO X 110 FONDO	1	UNIDAD
14	ATRIL	ATRIL EN ACRÍLICO; COSTADOS, BASE SUPERIOR E INFERIOR Y PORTA VASOS EN 10 MM ORIGINAL, FRENTE EN 4MM, LLEVA ESCUDO Y TEXTO DEL MUNICIPIO.	1	UNIDAD

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, el contratista deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
11. Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes cuándo a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
12. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
13. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Suministrar al Municipio de Paratebueno, Cundinamarca, la totalidad de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, características, materiales, dimensiones, referencias y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, sus anexos y la propuesta presentada, garantizando que sean nuevos, de primera calidad y aptos para el uso institucional.
2. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en las instalaciones de la Administración Municipal de Paratebueno o en el lugar que indique el supervisor del contrato, asumiendo todos los costos y riesgos asociados hasta su entrega efectiva.
3. Efectuar el armado, ensamble, adecuación e instalación de los puestos de trabajo, sillas, muebles de archivo, mobiliario complementario y demás elementos que, por sus características, requieran dichos procedimientos para su correcta utilización.
4. Suministrar e instalar los equipos de aire acondicionado de 36.000 BTU y 12.000 BTU, incluyendo los elementos, accesorios y componentes necesarios para su adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones del lugar de instalación.
5. Suministrar e instalar el sistema de archivo rodante sencillo manual de cuatro (4) unidades de conservación documental (UDC), garantizando su correcto ensamblaje, anclaje, nivelación, desplazamiento y funcionamiento, de acuerdo con las dimensiones y características técnicas requeridas

por la entidad.

6. Realizar, por su cuenta y riesgo, la reposición, reparación o sustitución de los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, averías, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio, en un tiempo no mayor a 48 horas.
7. Entregar los manuales de operación, uso y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía propios de los bines y demás documentos correspondientes a los bienes suministrados, especialmente los equipos de aire acondicionado y aquellos que incorporen mecanismos o sistemas de funcionamiento.
8. Retirar y disponer adecuadamente los empaques, residuos y materiales sobrantes generados durante las actividades de transporte, instalación y adecuación de los bienes, dejando los espacios intervenidos en condiciones adecuadas de orden y limpieza.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Aprobar las garantías exigidas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Ley 1150 de 2007. "TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*(...)*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión

contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*(...)"*

Decreto 1082 de 2015. "...SUBSECCION 2. Selección Abreviada. Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Realizada la búsqueda en el catálogo de Colombia compra virtual, no se encontró el bien objeto de la presente adquisición por lo que se realiza por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

LIMITACIÓN A MIPYME

Limitación a MIPYMES. *(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($129.792.829). el cual no supera el valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta 31 de diciembre de 2026 y que corresponde $ 511.708.479, por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida y podrá ser LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, siempre y cuando se cumplan requisitos ya señalados.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL		COMPRAVENTA		
LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	CONCURSO DE MERITOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	MINÍMA CUANTÍA
	X			

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESTUDIO DE MERCADO

El valor estimado del contrato es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($129.792.829).**, incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. La suma anterior, se obtiene de la información recopilada del estudio de mercado elaborado.

No.	EMPRESA QUE COTIZA Y REP. LEGAL	NIT.	DIRECCIÓN TELÉFONO	VALOR DE COTIZACIÓN
1	C I WARRIORS CAMPANY S.A.S.	900916649-6	Cra. 29 C No. 70-35 Bogotá D.C. Gerenciacd@gmail.com	$129.792.829
2	SIDGI S.A.S	9018339667-2	Calle 25B 84B piso 2 Bogotá D.C. gerencia.sumintegrales@gmail.com	$ 135.599.320

Cotizaciones que forman parte del respectivo expediente, con el fin de que el presupuesto oficial de la presente contratación se fundamente en los precios del mercado.

Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios de cada ítem, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que el Municipio de Paratebueno tomará la más baja de las cotizaciones como referencia para establecer el valor del presupuesto, las cuales se relacionan a continuación

VER ANEXO No. 1 ESTUDIO DEL MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

ANALISÍS DEL SECTOR ECONOMICO Y METODO UTILIZADO

PERSPECTIVA LEGAL	Se requiere de un contrato de "**ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PARATEBUENO, CUNDINAMARCA**". Bajo la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, establecido en la ley 80 de 1993, establecida en el inciso 2º del literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del decreto 1082 de 2015, particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar en ejercicio de la función administrativa que le compete al municipio de Paratebueno y para garantizar el óptimo funcionamiento y ejecución de las labores que son propias.

PERSPECTIVA COMERCIAL	El Contratista deberá cumplir, con los requisitos mínimos exigidos para esta clase de contratación de Selección Abreviada De Subasta Inversa, establecida en el Decreto 1082 de 2015.
PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL	El Municipio de Paratebueno es una Entidad Territorial con autonomía según el Art. 1ro. De la Constitución Política de Colombia y está bajo la dirección del alcalde Municipal, quien es la máxima autoridad y el administrador de los recursos del Municipio, de acuerdo con lo anterior tiene como fin de garantizar el estricto cumplimiento de los fines del Estado.
PERSPECTIVA FINANCIERA	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($129.792.829).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 973 430 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2026

PLAZO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

PLAZO: El plazo para la ejecución será de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

LUGAR EJECUCION: Municipio De Paratebueno – Cundinamarca y/o lugar según la necesidad previo autorización del supervisor del contrato.

FORMA DE PAGO:EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL 100% DEL VALOR DEL EL MUNICIPIO CANCELARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO CON REGISTRO FOTOGRÁFICO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, EXPEDICIÓN DEL INFORME Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR, CERTIFICADO INGRESO DE ALMACÉN MUNICIPAL, Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PAC, UNA VEZ RADICADA LA CUENTA. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato.

PARÀGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

SUPERVISION: Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello desde la perspectiva jurídica se valorará requisitos que tienen fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se verificará en el RUP; compromiso anticorrupción según el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente; la entidad tiene la carga de verificar previo a la celebración del contrato que el contratista no incurre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que limite su capacidad para contratar, tarea que usualmente es verificada por las entidades públicas con una manifestación genérica del contratista en la carta de presentación de la oferta, en la hoja de vida DAFP, o en un formulario especial, en la que señala afirmativa o negativamente si incurre en alguna de ellas. No obstante, el catálogo de inhabilidades es tan amplio, complejo y disperso, que difícilmente el oferente se toma la tarea de consultarlo, y se limita a satisfacer el requisito asintiendo o negando de manera generalizada.

Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia general del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, y debido que tal información es muy general se estima necesario valorar una experiencia específica que permita establecer con un mayor nivel de detalle su capacidad, lo cual se verificará a partir de los soportes documentales que para tal efecto establezcan los pliegos de condiciones.

En lo relativo a capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad considera suficiente valorar los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082, toda vez que atendiendo a las condiciones establecidas para el contrato, no se estima necesario valorar otros. Respecto al número que se tomará para valorar el indicador, tal actividad será desarrollada por la Oficina de Contratación del Municipio tomando como referente el análisis del sector contenido en el presente documento, y consta el respectivo pliego de condiciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, así como lo preceptuado en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 Selección Abreviada, del Decreto 1082 de 2015, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA.

El MUNICIPIO PARATEBUENO CUNDINAMARCA, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de PARATEBUENO verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Capacidad Jurídica.

El proponente deberá ser una persona con capacidad jurídica para para desarrollar el objeto contractual y que pueda prestar de conformidad a lo establecido en la normatividad legal así:

1. **Si es Persona Natural**, se acredita con i) la presentación de la cédula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las

normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: iv) que en su actividad se encentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre: 6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas, y 6190 Otras actividades de telecomunicaciones n.c.p [Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 DIAN]"; v) Registro Único Tributario actualizado.

2. **Si es Persona Jurídica**, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: I) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, debe contar dentro de su objeto social lo relacionado con el objeto a contratar. II) Que su actividad económica esté relacionada con prestación de servicios de internet y/o conectividad y/o actividades conexas. III) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, IV) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual; V) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; VI) verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas VII) Registro Único Tributario actualizado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

3. **Consorcios y Uniones Temporales**. En atención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

4. **Apoderados**. Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Municipio de Paratebueo en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

5. **Apoderado Personas Extranjeras.** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y

comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6. **Entidades sin ánimo de lucro (ESAL),** en caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales), Según lo establecido en el decreto 092 de 2017.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

- Relacione el número de folios que la integran.
- Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.
- Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.
- La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.
- Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.
- Señale el término de validez de la propuesta.
- Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
- Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
- Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.
- La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de la cedula de ciudadanía de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante

notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

Que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

a. Indicar expresamente si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c. Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
e. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
f. La vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
g. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
h. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.
i. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.
j. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

k. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

l. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social el cual debe corresponder al objeto del contrato a suscribir, la sociedad debe tener por lo menos un año (1) de constituida antes de la fecha del cierre de la convocatoria y una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5. CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL

La proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, la sociedad debe tener por lo menos un año (1) de constituida antes de la fecha del cierre de la convocatoria y una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más y cuya actividad económica corresponda al siguiente código CIIU: 4649

6. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".
(...)
"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

a. Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía
Copia al 150%, de la tarjeta profesional
Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.
Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6), contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo

tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Paratebueno Cundinamarca verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

7. **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. -**

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

8. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.**

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

9. **CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

10. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

11. **DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.**

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

12. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL,**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC – APLICATIVO REDAM, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2097 DEL 2 DE JULIO DE 2021.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

a. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal
b. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

c. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Paratebueno requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

d. Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

e. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
f. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de verificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el código Nacional de Policía, ley de 1801 del 2016, título I, capitulo II; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado de verificación de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley 1918 de 2018; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica debe anexar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC – aplicativo REDAM, en consideración a lo establecida en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarias Morosos, identificado con la sigla REDAM para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto

13. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

El proponente anexará a su propuesta copia de la Libreta Militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta.

14. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con el siguiente código:

De acuerdo con la circular del 16 de Abril 2019, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente "*la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación*".

En todo caso de acuerdo con lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
56101703	ESCRITORIOS
56111501	PAQUETES DE MUEBLES DE RECEPCION PARA OFICINA
52112103	SILLAS PARA VISITANTES
52112104	SILLAS PARA EJECUTIVOS
56121805	ARCHIVADORES
72153606	SERVICIOS DE INSTALACION DE MUEBLES DE OFICINA
73111505	SERVICIOS DE INSTALACION DE MUEBLES
40101701	AIRES ACONDICIONADOS
45111501	ATRILES AUTONOMOS

De acuerdo con la Circular Externa Única 001 del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "*la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación*".

En todo caso de acuerdo con lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización.

En consecuencia, para la habilitación el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

a) El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta
b) Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas
c) Verificar que la información está en firme para el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (Ver Ley 1882 de 2018).
d) El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

15. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA, Nit. No. 800074120-5.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al 10% del valor de la oferta.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El consorcio o Unión temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

16. CÁLCULO DE INDICADORES:

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia compra eficiente, versión 03 del 29 de Septiembre de 2023 se hace necesario fijar unos indicadores financieros uniformes para que el municipio los implemente en sus procesos contractuales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1- Que el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, estableció los requisitos habilitantes que serán tenidos en cuenta en los procesos contractuales así:

*¨**Artículo** 2.2.1.1.1.5.3. **Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*
1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y ser-vicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.
3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.¨

2- Que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, señaló que factores deben tenerse en cuenta para establecer los requisitos habilitantes que serán tenidos en cuenta en los procesos contractuales así:
¨***Artículo*** 2.2.1.1.1.6.2. ***Determinación de los Requisitos Habilitantes***. *La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*¨

3- Que la Agencia de Contratación Pública - Colombia compra eficiente el 29 de Septiembre de 2023, expidió el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, con fundamento en que:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, con fundamento en el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública, pone a disposición de los interesados el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes de los Procesos de Contratación

4- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral 1.1 que son y para qué sirven los requisitos habilitantes, así:

¨ *Los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria –es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este. Se diferencian de los criterios de evaluación – también conocidos como criterios de calificación– en que estos son los factores definidos por la Entidad Estatal para la asignación de puntaje en el momento de la comparación de las ofertas, y que, a partir de su ponderación, permiten establecer el orden de elegibilidad y, por ende, la propuesta ganadora. Los requisitos habilitantes constituyen los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los proponentes para poder participar en el procedimiento de selección, razón por la que los mismos no se valoran con un puntaje tendiente a determinar el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la calificación, de manera que quienes no los reúnan no pueden continuar en el Proceso de Contratación, por lo que sus ofertas deben ser rechazadas. Esto sin perjuicio del derecho que tienen los oferentes de subsanar los defectos que se presenten en la prueba de tales requisitos.*
.
Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos. ¨

5- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral IB. Como establecer los requisitos habilitantes, así:

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Que deban ser adecuados, significa que los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato. A su vez, los requisitos que se establezcan deben ser proporcionales a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos no establezcan condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ya que lo contrario limita la libre concurrencia.

Para fijar estos requisitos la Entidad Estatal debe tener como parámetros: (i) el Riesgo del Proceso de Contratación; (ii) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (iii) el análisis del sector económico respectivo; y (iv) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva
comercial. En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas, es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación. En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación.

Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las preguntas que a continuación se enlistan durante la elaboración de los Documentos del Proceso:

- *¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?*

- *¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?*

- *¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?*

- *¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de ejecutar el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?*

- *¿Cuáles han sido los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación similares? y ¿cuántos proponentes se presentaron?*

- *¿Existen factores coyunturales o macroeconómicos que impacten el análisis del sector y deban ser considerados en la*

determinación de los requisitos habilitantes?

6- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral 4.1 Señala cuales son los indicadores de capacidad financiera, y como se determinan, así:

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

7- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral 4.2 que las entidades pueden establecer indicadores adicionales, así:

¨ Las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación.¨

8- Que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece en el numeral 5. cuáles son los indicadores para evaluar la capacidad organizacional, así:

¨5.1 Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	Utilidad operacional / Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

9- Que el Municipio Paratebueno Cundinamarca, en cumplimiento a lo señalado en el manual de requisitos habilitantes de la Agencia de Contratación Pública - Colombia compra eficiente, realizó el siguiente estudio para definir los indicadores financieros para los servicios de comercio al por menor y mayor sin incluir alimentos de los diferentes procesos que realice el Municipio.

Con todo lo anterior se procede a realizar el análisis así:

ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS PARA EL SECTOR SERVICIOS DE COMERCIO AL POR MENOR Y MAYOR SIN INCLUIR ALIMENTOS

Para la recolección de información financiera, la entidad tomó una muestra aleatoria de ocho (08) empresas que reportaron la información a la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2025, y a las Cámaras de Comercio que a través del RUES puede ser consultada con corte a diciembre de 2025 y los indicadores financieros reportados en el Registro de Proponentes. Las empresas se clasifican con actividades de comercio al por menor y mayor sin incluir alimentos. Se realizó el análisis estadístico a utilizar "PROMEDIO, DESVIACION ESTANDAR O MEDIANA", utilizando el método inductivo para llegar a la conclusión sobre el comportamiento del universo, al cual pertenece la muestra, donde se tomaron los datos que arrojó la MEDIA.

De acuerdo a la necesidades planteadas por las diferentes secretarias y oficinas del Municpio de Paratebueno Cundinamarca, se realizó el estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Una vez definidos los alcances, las actividades a realizar, los precios del mercado es importante determinar la capacidad de los posibles oferentes para el desarrollo del proyecto derivado del proceso contractual que se pretende satisfacer, es así como identificado el objeto social y/o actividad económica de las entidades, también es necesario conocer algunos criterios

financieros mínimos que permiten deducir la capacidad financiera del proveedor para cumplir con el objeto contractual, donde se requiere de personas – naturales y/o jurídicas con conocimiento y experiencia en el servicio a ejecutar.

Teniendo la certeza que estas empresas realizan las actividades del sector, se analizó la información financiera registrada corte al 31 de diciembre de 2025, en el RUES, analizando los indicadores financieros permitiendo la participación de un número plural de proponentes, de esta forma el Municipio establece un proceso participativo y un análisis donde permite establecer los indicadores para el sector de servicio de actividades de comercio al por menor y mayor sin incluir alimentos.

La entidad tomará de referencia el presente análisis de indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector servicios de comercio al por menor y mayor sin incluir alimentos, para la formulación de los indicadores financieros para efectos de mayor participación de ofertas. Como se resumen:

CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS PARA SERVICIOS DE COMERCIO AL POR MENOR Y MAYOR SIN INCLUIR ALIMENTOS

No.	Nit	Razón social de la sociedad	Domicilio	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razón de Cobertura Intereses	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo
1	901580729	GRUPO EMPRESARIAL FUTURO DE COLOMBIA S.A.S	VILLAVICENCIO	3.9	0.12	INDETERMINADO	0.01	0.01
2	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	PALMIRA-VALLE	0.9	0.83	0.3	0.07	0.01
3	52176602	EDITH MARTINEZ CASTAÑEDA	VILLAVICENCIO	8.5	0.55	INDETERMINADO	0.00	0.00
4	900155383	SUMINISTRO INTEGRALES MAURO SERGIO S.A.S	CARTAGENA	2.2	0.39	-7.1	(0.03)	(0.02)
5	901368559	SUMINISTROS P&L S.A.S	BUCARAMANGA	7.0	0.40	INDETERMINADO	0.10	0.06
6	830085106	COEMRCIALIZADORA VIMEL LTDA	BOGOTA D.C	3.6	0.21	2.0	0.06	0.05
7	830040054	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S	BOGOTA D.C	3.3	0.46	13.8	0.19	0.10
8	890204511	METROGRAFIK SAS	BUCARAMANGA	1.7	0.65	0.0	0.00	0.00
		Media		3.89	0.45	1.81	0.05	0.03
		Mediana		3.46	0.43	0.29	0.04	0.01
		Desviación estándar muestral		2.61	0.23	7.56	0.07	0.04
		Mín Desviación Estandar		0.92	0.12	-7.08	-0.03	-0.02
		Máx Desviación Estandar		8.50	0.83	13.81	0.19	0.10
		INDICADORES REQUERIDOS		3.89	0.45	1.81	0.05	0.03

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA SECTOR DE SERVICIOS DE COEMRCIO AL POR MENOR Y MAYOR SIN INCLUIR ALIMENTOS

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 3.89 veces
ndice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 0.45
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o Igual a 1.81

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL SECTOR DE SERVICIOS COMERCIO AL POR MENOR Y MAYOR SIN INCLUIR ALIMENTOS

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.05
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.03

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad organizacional, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "suma de los componentes de los indicadores".

17. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Un (01) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto corresponda o esté relacionado con Adquisición - compraventa - suministro de mobiliario para oficinas, que como mínimo su valor sea igual o superior al a dos veces el presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V 148,257 SMLMV, so pena que se declare inhábil la propuesta. En caso de Consorcio o Unión temporal o cualquier otra forma de asociación bastará con que uno de sus integrantes acredite el requisito de la experiencia acreditada.

En el contrato o contratos deberán estar inscrito en el RUP, y deberán contener en cada uno de los contratos que aporte el siguiente código de mayor relevancia en el proceso a contratar:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	REQUISITO DE EXPERIENCIA EN SMLMV.
56101700, 56111500, 52112100, 52112100, 56121800, 72153600, 73111500, 40101700	148,257 SMLMV

Por tanto, no se deben relacionar en el Formulario más de dos (2) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de dos (2) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo hasta el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el formulario el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, se evaluará la propuesta como **NO HÁBIL.**

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por el contratante en la cual se pueda

verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar la siguiente documentación.

1. Copia de la Factura o documento equivalente.
2. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
3. Constancia bancaria de pago
4. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
5. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio de PARATEBUENO CUNDINAMARCA se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HABIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HABIL**.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900

2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

18. FICHAS TÉCNICAS:

Se anexa al presente proceso las fichas técnicas correspondientes a los elementos a contratar, las cuales hacen parte integral del presente proceso de selección. Cada proponente deberá anexar a su propuesta la ficha técnica del bien o servicio ofertado, conforme los requisitos técnicos exigidos para cada ítem a contratar, indicando como mínimo:

a) Descripción del Bien o servicio
b) El código del bien ofertado, de acuerdo con la clasificación dada en la ficha técnica.
c) La identificación adicional que se requiera informar sobre el bien o servicio ofertado (cuando aplique)
d) La unidad de medida
e) La calidad y especificaciones mínimas técnicas.

El oferente deberá entregar con su propuesta la ficha técnica del ítem ofertado conforme el requisito del pliego de condiciones. El proponente que no la presente la ficha técnica junto con la propuesta o la presente con errores de fondo serán de rechazo de la propuesta.

ACREDITACIÓN DE MUESTRAS Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

En el proceso de contratación estructurado, la solicitud de muestras resulta esencial para garantizar que los bienes y servicios ofrecidos por los proveedores cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos por la entidad estatal, en este caso, la Alcaldía de Paratebueno - Cundinamarca. Dicha solicitud se fundamenta legal y técnicamente en diversas disposiciones normativas y criterios prácticos que se detallan a continuación:

Según el concepto C-104 de 2020 del Consejo de Estado, se permite la solicitud de muestras en los procesos de contratación pública como un mecanismo para verificar que los bienes adquiridos cumplen con las características técnicas mínimas establecidas en los pliegos de condiciones. Esto es particularmente relevante en contrataciones donde la calidad del bien no puede ser fácilmente discernible solo a través

de descripciones documentales o especificaciones técnicas.

Relevancia en el Contexto del Proceso de Contratación: En el contexto específico del proceso de contratación para el suministro de elementos de mobiliario de oficina para la Alcaldía, la solicitud de muestras cobra especial importancia. Los artículos como los escritorios, sillas y aires acondicionados, especificaciones muy particulares que deben ser corroboradas físicamente para asegurar su funcionalidad y durabilidad. Por ejemplo, los escritorios deben ser ergonómicos, bajo las medidas y calidad de materiales adecuados para los espacios designados dentro de las oficinas de la Alcaldía.

Justificación Práctica:

La necesidad de solicitar muestras se justifica prácticamente en la seguridad que proporciona al proceso de selección, permitiendo evaluar de manera directa la calidad y la adecuación de los productos a las necesidades reales de la entidad. Esto es crucial para evitar futuros inconvenientes relacionados con el incumplimiento de las expectativas de calidad o desempeño del producto, lo que podría impactar negativamente en la eficiencia de las operaciones de la Alcaldía y generar costos adicionales en términos de reemplazos, ajustes o posibles incumplimientos.

La solicitud de muestras es crucial para asegurar que los bienes y servicios contratados cumplen con las exigencias técnicas y de calidad, respaldadas por la normativa aplicable y las necesidades prácticas del proceso de contratación, contribuyendo a una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos. Una vez se acredite la calidad y especificaciones técnicas de las muestras con las del proceso, la administración expedirá una certificación de cumplimiento que debe ser aportada junto con la propuesta técnica. Las muestras deben entregarse en la carrera 9 NO. 3-34, Palacio Municipal Paratebueno Cundinamarca en la oficina de almacén municipal o el lugar a cargo, en el horario de 8:00 - am a 6:00 pm. El plazo máximo para presentar las muestras será hasta el día hábil antes de vencer el plazo para presentar las propuestas. Los ítems que deben ser acreditados se relacionan a continuación:

ITEM	1
Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (segmento, familia, clase, producto)	56101703
Identificación adicional requerida del bien o servicio	**PUESTO DE TRABAJO EN L**
Unidad de medida	UNIDAD
Cantidad	1
Descripción general (calidad mínima y patrones de desempeño mínimos)	PUESTO DE TRABAJO EN ELE EJECUTIVO DE 150*150*060*073 •SUPERFICIE EN AGLOMERADO O TABLEX DE 25 ENCHAPADO EN FORMICA EN TONO IMITACION MADERA Y BORDE EN CANTO RÍGIDO. • 2 COSTADOS DISEÑO RECTANG. FABRICADO EN PERFIL RECTANGULAR PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRA • CAJONERA 2X1 FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLER Y LLAVE PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRA

ITEM	2
Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (segmento, familia, clase, producto)	56101703
Identificación adicional requerida del bien o servicio	**PUESTO DE TRABAJO**
Unidad de medida	UNIDAD
Cantidad	1
Descripción general (calidad mínima y patrones de desempeño mínimos)	PUESTO DE TRABAJO RECTANGULAR TIPO ESTANDAR 120*060*073. •SUPERFICIE EN AGLOMERADO O TABLEX DE 25 ENCHAPADO EN FORMICA EN TONO IMITACION MADERA Y BORDE EN CANTO RÍGIDO. • 1 COSTADOS DISEÑO RECTANG. FABRICADO EN PERFIL RECTANGULAR PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRA • CAJONERA 2X1 FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLER Y LLAVE PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRA

ITEM	6
Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (segmento, familia, clase, producto)	52112104
Identificación adicional requerida del bien o servicio	**SILLA EJECUTIVA DESCANSABRAZOS**
Unidad de medida	UNIDAD
Cantidad	1
Descripción general (calidad mínima y patrones de desempeño mínimos)	SILLA EJECUTIVA ERGONOMICA / MARCO NEGRO / ESPALDA MALLA NARANJA / MECANISMO BASCULANTE MECANISMO BASCULANTE Y GRADUACION DE ALTURA EN ASIENTO / AJUSTE EN RECUESTE DE SILLA CUANDO NO ESTA EN POSICION FIJA / ESPALDA PLASTICA / BRAZOS FIJOS.: ALTO: 108 CM X ANCHO: 60,5 CM X FONDO : 53 CM

ITEM	12
Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (segmento, familia, clase, producto)	40101701
Identificación adicional requerida del bien o servicio	**AA 12.000 BTU**
Unidad de medida	UNIDAD
Cantidad	1

Descripción general (calidad mínima y patrones de desempeño mínimos)	AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 12,000 BTU, COLOR BLANCO, SOLO FRÍO. CUENTA CON CONTROL REMOTO, DISPLAY LED, DETECCIÓN INSTANTÁNEA DE TEMPERATURA, FILTRO TRIPLE PURIFICADOR, MODO TURBO, MODO DORMIR, OPERACIÓN SILENCIOSA, TEMPORIZADOR, INICIO PROGRAMABLE, REINICIO AUTOMÁTICO, CONTROL DIGITAL OCULTO Y ALIMENTACIÓN DE 220 V / 60 HZ.

MATRÍZ DE RIESGOS QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Manual de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Externo	Planeación	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.	Puede ocasionar un incremento en el precio de los artículos contratados	3	1	4	Moderado
2	General	Interno	Precontractual	Sociales o políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Puede ocasionar la demora en la ejecución del contrato	1	2	3	Insignificante
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Son (I) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (II) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	Puede ocasionar que no se ejecute el contrato	1	2	3	Insignificante

4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	Pueden producir directamente un incremento en el valor del contrato	2	3	5	Insignificante

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	SPIV	Consultando el precio de los artículos a contratar	1	2	3	No	La secretaria responsable del proceso precontractual	Mediante cotizaciones	Cada vez que se Presente la necesidad
2	SPIV	Analizando las condiciones sociales y políticas	3	1	4	No	La secretaria responsable del proceso precontractual	Mediante los medios de comunicación	Cada vez que se Presente la necesidad
3	SPIV	Consultando los rubros de la entidad contratante	1	5	6	No	La secretaria responsable del proceso precontractual	Revisando el rubro de la administración	Antes de firmar el contrato
4		Mediante un estudio del mercado	4	3	7	No	La secretaria responsable del proceso precontractual	Mediante cotizaciones	Cada vez que se Presente la necesidad

VALORACION ESTUDIO DEL RIESGO:

VALORACION DE RIESGO	CATEGORIA
1,2,3, Y 4	Riesgo Bajo.

ANALISIS DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del municipio de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste preste un servicio (suministro) de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, la respectiva secretaría considera requerir al contratista a constituir a favor del municipio una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TERMINO)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.	Tres (3) meses contados a partir de la presentación de la propuesta.
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (6) meses más.

ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 Versión 1 de Colombia Compra Eficiente y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo comercial. Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes Acuerdos comerciales en los que Colombia es parte y que a la fecha tiene disciplinas en materia de contratación estatal, así:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel.	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial*.	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo que la Secretaria General y de Gobierno adelanto el siguiente análisis para el proceso que tiene por objeto: "**ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PARATEBUENO, CUNDINAMARCA** ", el cual se adelantara por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta inversa, y cuyo presupuesto oficial es de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($129.792.829)..así:

		VEGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDIA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		
¿La contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015?	SI	NO
		X

EXPLICACIÓN Y TRATAMIENTO

Para esta modalidad de contratación solamente se necesita la intervención de personal nacional y no personal extranjero.

Aprobó:

MERLY PATRICIA PABÓN MOYA
Secretario de Despacho

	PROYECTO:	REVISÓ:	APROBÓ:
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO SGG	SECRETARIA DE DESPACHO	SECRETARIA DE DESPACHO
NOMBRE:	DANIEL JOSÉ OCAMPO CASTAÑEDA	MERLY PATRICIA PABÓN MOYA	MERLY PATRICIA PABÓN MOYA